



PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LOS ACTOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

PREÁMBULO

El desarrollo de la labor institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) requiere que se ordenen los actos ceremoniales que se celebran, así como los honores y distinciones que concede.

El presente documento aspira a regular las precedencias de las autoridades que asisten a la celebración de nuestros actos y su ceremonial, los símbolos que se emplean, así como los honores y distinciones de la UPCT. Todo ello, no sólo al objeto de articular la organización interna de los actos académicos, sino también para establecer claramente el lugar que les corresponde a los asistentes a los actos académicos, según el protocolo y ceremonial universitario, estén o no éstos revestidos de solemnidad.

Para la elaboración de este documento se ha tenido presente la normativa vigente en la materia: el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Precedencias en el Estado; los Reales Decretos de 6 de marzo y 2 de octubre de 1850; la Real Orden de 13 de junio de 1983 y las disposiciones que posteriormente las modifican, así como el Decreto de 4 de agosto de 1944 y la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1967.

Aunque ya en 1879 se había publicado la Orden para el uso del traje académico o traje talar en las solemnidades, en las Universidades Politécnicas la toga no se incorporó hasta 1967 con la Orden Ministerial de 30 de noviembre. Antes de la aparición de este precepto legal, los ingenieros y arquitectos usaban un traje con reminiscencias militares muy al uso de los colegios profesionales a los que se incorporaban cuando completaban sus estudios.


Puesto que, por lo general, en los actos solemnes se usa traje académico, resulta importante determinar el modo correcto de su utilización, de ahí la necesidad de establecer unos criterios para su uso que recojan las tradiciones universitarias acordes con los grados y cargos académicos universitarios.

Además de observar las tradiciones propias de una institución secular, como es la UPCT, se debe tomar en consideración el derecho fundamental a la autonomía universitaria que proclama la Constitución Española en su artículo 27, apartado 10, y más concretamente el artículo 1 del Real Decreto de 10 de enero de 1931, que permite a cada Universidad determinar el protocolo de sus solemnidades universitarias, en este mismo sentido se pronuncia el Tribunal Constitucional en su Sentencia 130/1991, de 6 de junio, en la que se reconoce la capacidad de la

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUut	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUut	Página:	1/41	

Universidad para adoptar su escudo, sello o símbolos de identidad y representación.

Por último, resulta necesario resaltar que, aun no pretendiéndolo, los actos ceremoniales universitarios transmiten una imagen de nuestra Institución, de ahí que sea fundamental dar la importancia debida al “protocolo y al ceremonial universitario”.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	2/41	

PREÁMBULO

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DE LOS ACTOS UNIVERSITARIOS, AUTORIDADES Y PRECEDENCIAS

CAPÍTULO I: ACTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 1. Definiciones

Artículo 2. Clasificación de los actos universitarios

Artículo 3. Lugar de celebración

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4: Autoridades universitarias

Artículo 5: Presidencia de los actos universitarios

Artículo 6: Presidencia de la Mesa

CAPÍTULO III: DE LAS PRECEDENCIAS

Artículo 7: Ámbito de aplicación

Artículo 8: Orden de precedencia

Artículo 9: Precedencia de los cargos en la Universidad

Artículo 10: Precedencia cargos académicos

Artículo 11: Precedencia de cargos universitarios no académicos

Artículo 12: Precedencia de autoridades e invitados en el patio de butacas

TÍTULO SEGUNDO: DEL CEREMONIAL

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS ACADÉMICOS SOLEMNES

Artículo 13: Consideraciones generales

Artículo 14: Ceremonial de los actos académicos solemnes

Artículo 15: Fórmulas de compromiso y juramento en el ceremonial

Artículo 16: Cortejo Académico



Artículo 17. Orden del Cortejo Académico

Artículo 18. Precedencia en caso de representación de un cargo

Artículo 19. Prelación de Centros e Institutos de Investigación

CAPÍTULO II: DE LOS DIFERENTES ACTOS “SOLEMNES”

Sección Primera: Solemne Acto de Apertura del Curso Académico

Artículo 20. Solemne Acto Apertura del Curso Académico de las Universidades Públicas de la Región de Murcia

Artículo 21. Orden secuencial del Acto

Sección Segunda: Solemne Acto Académico de celebración de la Festividad de Santo Tomás de Aquino

Artículo 22. Orden secuencial del Acto

Sección Tercera: Solemne Acto de Investidura de Nuevos Doctores de la Universidad

Artículo 23. Orden secuencial del Acto

Sección Cuarta: Solemne Acto de la Investidura de Doctor Honoris Causa

Artículo 24. Normativa sobre la investidura y el ceremonial del Solemne Acto de Investidura de Doctor Honoris Causa

Artículo 25. Orden secuencial del Acto

Sección Quinta: Acto de Graduación de Escuelas y Facultades

Artículo 26. Orden del Acto

CAPÍTULO III: OTROS ACTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 27. Tomas de Posesión

Sección Primera: De la Toma de posesión e Investidura del Rector

Artículo 28. Toma de posesión del Rector

Sección Segunda: De la Toma de posesión del Consejo de Dirección

Artículo 29. Toma de posesión del Secretario General de la Universidad

Artículo 30. Toma de posesión del resto de los miembros del Consejo

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUut	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUut	Página:	4/41	

de Dirección

Sección Tercera: De la Toma de posesión de otros cargos

Artículo 31. Toma de posesión del Director o Decano de Centro, del Director de Instituto de Investigación y del Director de la Escuela Internacional de Doctorado

Artículo 32. Toma de posesión del Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios

Artículo 33. Toma de posesión de Defensor Universitario

Sección Cuarta: De la firma de Acuerdos Institucionales

Artículo 34. Firma de Acuerdos Institucionales

TÍTULO TERCERO: DE LOS SÍMBOLOS

CAPÍTULO I: DEL ESCUDO Y LA BANDERA

Artículo 35. Escudo de la Universidad

Artículo 36. Banderas y reposteros

Artículo 37. Luto oficial en las banderas

CAPÍTULO II: DE LOS CÁNTICOS

Artículo 38. Cánticos universitarios

CAPÍTULO III: DEL TRAJE ACADÉMICO

Artículo 39. Normas generales para el uso del traje académico

Artículo 40. Elementos del traje académico

Artículo 41. Uso del birrete

TÍTULO CUARTO: DE LOS HONORES

CAPÍTULO I: DEL USO DE LAS CONDECORACIONES SOBRE EL TRAJE ACADÉMICO

Sección Primera: De las Medallas

Artículo 42. Las Medallas

Sección Segunda: Del Bastón o la Vara



Artículo 43. Bastón o Vara

Sección Tercera: De las condecoraciones

Artículo 44. Condecoraciones

CAPÍTULO II: DISTINCIONES Y HONORES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 45. Distinciones y Medallas

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	6/41	



TITULO PRIMERO

DE LOS ACTOS UNIVERSITARIOS, AUTORIDADES Y PRECEDENCIAS

CAPÍTULO I: ACTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 1. Definiciones

Se deben distinguir los siguientes conceptos básicos:

1. Protocolo: Conjunto de normas o reglas establecidas por ley, decreto, disposiciones o costumbres, así como técnicas específicas tradicionales y modernas que son de aplicación para la organización de los actos públicos y privados de carácter formal, sean o no de naturaleza oficial, revestidos de solemnidad o sin ella.
2. Ceremonial: Desarrollo y contenido de los actos. Abarca el conjunto de formalidades determinadas por el protocolo que deben ser tenidas en cuenta en la celebración de cualquier acto público, en nuestro caso, académico o no, revestido o no de solemnidad.

Artículo 2. Clasificación de los actos universitarios

En la Universidad Politécnica de Cartagena se celebran dos tipos de actos:

- a) Académicos
- b) Otros actos

2.1 Actos Académicos:

1. Tienen la consideración de actos académicos:
 - Solemne *Apertura de curso académico*
 - Solemne celebración de la festividad de *Santo Tomás de Aquino*
 - Solemne Investidura de *Doctores Honoris Causa*
 - Actos de *Graduación de los Centros*
2. Las ceremonias de graduación son actos académicos que pueden ser solemnes o no, según estén, o no, revestidos de la solemnidad precisa. Entendiendo por solemnidad cuando el acto se celebra con pompa o formalismos extraordinarios.
3. La organización protocolaria de los Actos Académicos promovidos por los servicios centrales de la UPCT corresponde a la Secretaría General.
4. Los Actos de Graduación y otros de carácter académico en el ámbito de las Escuelas o Facultades, serán organizados por éstas, pudiendo solicitar asesoramiento sobre el protocolo a la Secretaría General.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	7/41		

2.2 Otros actos:

1. Se consideran otros actos universitarios aquéllos no enumerados anteriormente, siempre que tengan su carácter universitario.

Se consideran como tales:

- a) Toma de posesión del Rector, de los miembros del Equipo Rectoral, de los Directores o Decanos de Centros, Institutos Universitarios de Investigación y similares.
 - b) Firma de convenios, cátedras, inauguración de congresos, exposiciones, presentaciones relacionadas con las actividades institucionales de la Universidad, presentaciones de libros, conferencias, actos de difusión de actividad investigadora, jornadas de puertas abiertas, de carácter deportivo y cultural, entrega de premios, etc.
2. Los actos de Toma de posesión, de carácter administrativo, contemplados en el apartado 1.a) anterior, serán organizados por la Secretaría General.
 3. Los actos de carácter institucional, contemplados en el apartado 1.b) anterior, serán organizados por quien los promueva o por el Gabinete del Rector.
 4. La Secretaría General, cuando así le sea requerido, prestará asesoramiento a Centros, Departamentos, Unidades y Servicios y otros órganos universitarios, incluso al Consejo Social y al Gabinete del Rector, cuando organicen sus propios actos.


Artículo 3. Lugar de celebración

1. El lugar de celebración de los actos universitarios vendrá determinado en función del aforo previsto y las medidas de seguridad necesarias y lo designarán sus organizadores.
2. La gestión de la reserva de espacios, así como la adopción de los medios técnicos que se requieran, se realizará por quienes promuevan y organicen el acto.

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4. Autoridades universitarias

1. A efectos del ceremonial, se consideran autoridades universitarias académicas: el Rector, los Ex-Rectores, los Vicerrectores, el Secretario

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	8/41	



General, los cargos asimilados a Vicerrector, el Defensor Universitario, Directores de las Escuelas, Decanos de las Facultades, Directores de Institutos Universitarios de Investigación y Directores Académicos de los Centros adscritos.

2. Se consideran autoridades universitarias no académicas, también a efectos del ceremonial, el Presidente del Consejo Social, el Gerente, el Defensor Universitario, el Presidente del Consejo de Estudiantes y Presidentes de las Juntas de Personal y de los Comité de Empresa.


Artículo 5. Presidencia de los actos universitarios

1. Los actos universitarios organizados por la UPCT, sean académicos o no, con independencia del lugar donde se celebren, aun no perteneciendo éstos a la Universidad, estarán presididos siempre por el Rector o persona en quien delegue.
2. El Rector, como autoridad máxima de la Universidad, sólo debe ceder la Presidencia a los miembros de la Casa Real, con este orden de prelación: Rey o Reina y Príncipe o Princesa de Asturias. En casos excepcionales, cuando la tradición universitaria lo contemple, cederá la Presidencia de los actos académicos al Presidente del Gobierno y al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Cuando en representación del Rector acuda un miembro del Equipo Rectoral será éste quien presida el acto.
4. En ausencia del Rector, o de un miembro del Equipo Rectoral que le represente, los actos académicos que se celebren en una Escuela o Facultad serán presididos por el Director o Decano de ésta, salvo que, por causa justificada, decida ceder la presidencia a alguno de los participantes en el acto en quien concurren circunstancias acreedoras de este honor.
5. La doble presidencia, o presidencia compartida, se podrá contemplar en los actos universitarios no académicos celebrados en la UPCT, en particular cuando la Universidad actúe como anfitriona y no como organizadora. Esta doble presidencia se acordará entre el Rector o Director o Decano, según proceda, y la persona responsable de la organización del acto universitario.
6. Cuando se celebren actos universitarios dentro del entorno “Campus Mare Nostrum”, se establecerá una Presidencia compartida entre los Rectores, o personas en quienes deleguen, de las dos Universidades, Politécnica de Cartagena y Murcia.
7. Cuando se celebren actos universitarios dentro del entorno “European University of Technology”, se establecerá una Presidencia compartida entre los Rectores, o personas en quien deleguen, de las Universidades del consorcio europeo.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	9/41	

Artículo 6. Presidencia de la Mesa

1. En todos los actos universitarios, el Rector, como autoridad que preside, ocupará el centro de la Mesa Presidencial que, salvo excepción justificada por razones de organización, tendrá un número impar de componentes.
2. En el caso en que el Rector opte por ceder la Presidencia, deberá ocupar el lugar inmediato a la misma.
3. La distribución de los puestos de las demás autoridades se hará según las precedencias que regula el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.
4. La presidencia no debe ocuparla un número excesivo de personas. Es conveniente no extenderla más allá de cinco puestos para los actos académicos, ni más allá de siete para los no académicos.
5. Cuando el número de componentes de la Mesa Presidencial sea impar, el puesto central será ocupado por quien preside, ordenándose el resto según la ordenación indicada en la Figura 1 del Anexo I.
6. Cuando el número de componentes de la Mesa Presidencial sea par o presidencia compartida, el puesto de la derecha de los dos centrales (el de la izquierda observada desde el público) queda destinado a la autoridad que preside, en nuestro caso al Rector de la UPCT, situándose a su izquierda (derecha observada desde el público) la autoridad siguiente en prelación o la autoridad relevante ajena a nuestra Universidad, como se recoge en la Figura 2 del Anexo I.
7. La Mesa Presidencial en los actos académicos debe estar ocupada por autoridades académicas. En algunas circunstancias se podrá formar una Mesa Presidencial mixta que incluya autoridades universitarias no académicas, Presidente del Consejo Social y Gerente; autoridades educativas nacionales, autonómicas o municipales o Presidente de la Asamblea Regional de Murcia.
8. En los actos universitarios no académicos, la Mesa Presidencial también puede estar formada con otras autoridades de la Administración del Estado, bien sean nacionales, autonómicas o locales, al igual que por representantes de otras instituciones o empresas públicas o privadas.
9. En los Actos de Graduación de las Escuelas y Facultades, los Directores y los Decanos siempre serán miembros de la Mesa Presidencial.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	10/41	

CAPÍTULO III: DE LAS PRECEDENCIAS

Artículo 7. Ámbito de aplicación

El régimen de precedencias, ordenación de los cargos y centros de la Universidad, previsto en este Capítulo, será de aplicación en la organización de todos los actos universitarios.

Artículo 8. Orden de precedencia

El orden de precedencias para cada acto académico se determinará respetando los siguientes usos y tradiciones de la Universidad:

- a) Precederán los asistentes académicos a los no académicos.
- b) Entre los asistentes académicos, la precedencia la determinará, en primer lugar, el rango del cuerpo al que pertenezcan y, a igual rango, se utilizará el criterio de antigüedad.
- c) Los miembros de la comunidad universitaria no académicos, con responsabilidades de gobierno o de dirección, tendrán lugar destacado.
- d) Las autoridades no universitarias se situarán en lugar destacado a la izquierda de la presidencia (el de la derecha observada desde el público) salvo que las circunstancias especiales de organización de un acto justifiquen su asignación en un lugar distinto.

Artículo 9. Precedencia de los cargos en la Universidad

En la organización de los Actos universitarios, el orden de precedencia de los cargos y representantes actuales es el siguiente:

1. Rector.
2. Ex-Rectores.
3. Presidente del Consejo Social.
4. Miembros del Consejo de Dirección de la Universidad.
5. Defensor Universitario.
6. Directores y Decanos de Escuelas y Facultades.
7. Directores de Institutos de Investigación y Centros Adscritos.
8. Cargos asimilados a Vicerrector ajenos al Consejo de Dirección.
9. Directores de Departamento.
10. Coordinadores adjuntos a Vicerrectores y Vicegerentes.
11. Subdirectores, Vicedecanos y Secretarios Académicos de las Escuelas y Facultades.
12. Secretario del Consejo Social.
13. Subdirectores y Secretarios de Departamentos.



14. Presidente Consejo de Estudiantes.
15. Miembros no natos de la Mesa del Claustro.
16. Representantes de la Junta de Personal y Comité de Empresa (PDI y PAS).
17. Jefes de Unidades y Servicios Universitarios.

Artículo 10. Precedencia cargos académicos

1. Los cargos académicos que ostenten igual nivel de precedencia conforme a lo dispuesto en el artículo anterior se ordenarán entre sí de acuerdo con su empleo y antigüedad en el mismo, entendiéndose que los cuerpos docentes universitarios ostentan precedencia sobre los restantes.
2. El Rector podrá adoptar criterios diferentes de prelación en lo relativo a su suplencia por un Vicerrector, o a la suplencia de los Vicerrectores entre sí.

Artículo 11. Precedencia de cargos universitarios no académicos

1. El Presidente del Consejo Social, en tanto que es el máximo representante del órgano de participación de la sociedad en la Universidad, ocupará un lugar preeminente y de honor en los actos académicos.
2. El Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad, en su condición de representante del conjunto de estudiantes de la Universidad, dispondrá asimismo de un lugar destacado.

Artículo 12. Precedencia de autoridades e invitados en el patio de butacas

1. Hay que tener en cuenta la distribución de butacas que tenga el salón, el cual puede presentar filas partidas por uno o más pasillos centrales. Siempre los asientos centrales serán los de mayor precedencia.
2. La distribución de los asientos de las autoridades se hará según las precedencias que regula el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.
3. Cuando el número de asientos de la fila sea impar, el puesto central será ocupado por la autoridad de mayor rango, ordenándose el resto de derecha a izquierda (de izquierda a derecha observado desde la Mesa Presidencial), según se indica en la Figura 2 del Anexo III.
4. Cuando el número de asientos de la fila sea par, de los dos puestos centrales, el de la derecha (el de la izquierda observado desde la Mesa Presidencial) será ocupado por la autoridad de mayor rango, ordenándose el resto de izquierda a derecha (de derecha a izquierda observado desde la Mesa Presidencial), según lo dispuesto en la Figura 1 del Anexo III.
5. Cuando las autoridades e invitados no sean de los contemplados en el Real

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	12/41	

Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, la distribución de asientos se hará conforme a los criterios que establezca para cada Acto el Consejo de Dirección de la Universidad. A estos efectos, se considerará el rango que en cada colectivo ostente la autoridad o el invitado, así como se atenderá a la costumbre.

TITULO SEGUNDO DEL CEREMONIAL

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS ACADÉMICOS SOLEMNES


Artículo 13. Consideraciones generales

1. La Universidad cuidará especialmente la dignidad y el rigor propios de su solemnidad en la organización de los actos académicos solemnes.
2. Conforme a la tradición, y de acuerdo con la normativa de aplicación, la Universidad invitará a las autoridades y agentes sociales a asistir a los actos académicos solemnes, situándolos en posición preferente y de honor, y reservando, a tal efecto, los sitios precisos en el lugar de celebración del acto. De igual modo, se reservarán los asientos para acoger al Cortejo Académico y a los miembros de la comunidad universitaria.
3. Cuando proceda, se retransmitirá el acto a través de los canales habilitados por la Universidad.

Artículo 14. Ceremonial de los actos académicos solemnes

Los actos académicos solemnes se desarrollarán, de modo general, de acuerdo con la siguiente secuencia:

1. Revestimiento de Doctores.
2. Recepción de invitados.
3. Formación del Cortejo Académico.
4. Traslado del Cortejo Académico al lugar de celebración del acto.
5. Interpretación del himno “Canticorum Iubilo”.
6. Apertura de la sesión a cargo del Rector o persona que presida el acto.
7. Desarrollo del ceremonial propio del acto académico específico.
8. Interpretación del himno universitario “Gaudeamus Igitur”.
9. Clausura del acto.
10. Salida del Cortejo Académico del lugar de celebración del acto.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	13/41	

11. Interpretación musical.

Artículo 15. Fórmulas de compromiso y juramento en el ceremonial

En los actos de investidura de Nuevos Doctores o de Doctor Honoris Causa se emplearán las siguientes fórmulas:

- Investidura de Doctores: (El Rector expresará la siguiente fórmula de compromiso)

*Vais a ser acogidos en el Claustro de Doctores
de la Universidad Politécnica de Cartagena.*

*Como habéis acreditado vuestro saber y doctrina y se os ha considerado dignos
de obtener el máximo grado académico,
en virtud de la autoridad que me ha sido conferida,
os declaro investidos de la dignidad Doctoral, en testimonio de la cual vais a
recibir los distintivos de vuestra categoría.*

*Recibidlos junto con el abrazo de quienes se honran y felicitan
por ser vuestros compañeros y guardad fidelidad a
vuestra Universidad, sus normas y sus fines*

- Investidura de Doctor Honoris Causa:

Se utilizarán las siguientes fórmulas en latín:

El Rector dirá al Secretario General:

Lege iuramentum Novo Doctori.

(Lee el juramento al Nuevo Doctor)

El Secretario General preguntará al candidato:

***iuras per honorem tuum, semper ubicumque fueris,
observare et adimplere omnia et singula
quae sequuntur?***

(¿Juras por tu honor, siempre y donde quiera que estuvieres,
Observar y cumplir todas y cada una
de las cosas que siguen?)

El candidato responderá:

Sic iuro et sic volo.

(Así lo juro y así lo quiero)

Y seguirá el Secretario General:

***Primo, semper et ubicumque fueris, iura et privilegia
Carthaginiensis Polytechnicae Universitatis conservabis,
eam iuvabis et favorem,***



***auxilium atque consilium in eiusdem factis et negotiis
quotiescumque requisitus fueris praestabis?***

(Así pues, ¿guardarás en todo tiempo y lugar los derechos y privilegios de la Universidad Politécnica de Cartagena, le ayudarás y darás tu favor, apoyo y consejo cuando en el ejercicio de sus funciones necesite tu colaboración?)

El Doctorando contestará:

Sic iuro et sic volo.

(Así lo juro y así lo quiero)

El Rector añadirá:

Promissum tuum accipio.

***Testis et iudex est atque erit haec Carthaginensis
Polytechnicae Universitatis si de fide decederis.***

(Acepto tu compromiso. La Universidad Politécnica de Cartagena es y será testigo y juez si faltaras a la promesa)

Todos se sentarán (excepto los componentes de la Mesa, el Doctorando y el Padrino).

A continuación, el Rector se acercará y le impondrá la medalla de Doctor, en presencia del Padrino, pronunciando la siguiente fórmula:

***Egregie Doctor... .. admitto et incorporo te
in Collegium Doctorum Carthaginensis Polytechnicae
Universitatis, cum omnibus honoribus, libertatibus,
exemptionibus et privilegiis quibus gaudent et
possunt gaudere alii similes Doctores
hic et ubicumque terrarum.***

(Ilustre Doctor... .., yo te admito y te uno al Colegio de Doctores de la Universidad Politécnica de Cartagena, con todos los honores, libertades, exenciones y privilegios de los que gozan y pueden gozar los demás Doctores aquí y en todo lugar de la tierra)

Artículo 16. Cortejo Académico

1. Los actos académicos solemnes se iniciarán y finalizarán con la entrada y salida del Cortejo Académico en la que los Doctores irán revestidos con el traje universitario, también denominado traje talar, y los demás miembros del Cortejo se vestirán con traje oscuro, excepto en el caso de autoridades o invitados militares, que lo harán con su uniforme.
2. El Cortejo Académico se formará, accederá y abandonará el lugar de celebración del acto en orden inverso al de precedencias, ubicándose la

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	15/41	

representación de menor rango en el primer lugar y el Rector en el último.

3. Independientemente de las precedencias, los componentes de la Mesa Presidencial siempre se integrarán en el Cortejo Académico, ocupando en éste el último lugar, inmediatamente antes que el Rector.
4. Podrá integrarse en el Cortejo Académico, a criterio del Rector, cualquier invitado o autoridad asistente, en función de la naturaleza del acto o la representación o participación que en el mismo ostente.
5. El pertiguero y los maceros formarán parte del Cortejo Académico y siempre lo encabezarán en sus desplazamientos, tanto en la entrada al lugar de celebración como a la salida.


Artículo 17. Orden del Cortejo Académico

El orden de precedencias en el Cortejo Académico es el siguiente:

1. Rector.
2. Autoridades que acompañan al Rector en la Mesa Presidencial.
3. Rectores de otras Universidades.
4. Ex-Rectores de la Universidad.
5. Miembros del Consejo de Dirección de la Universidad.
6. Defensor Universitario.
7. Cargos académicos con rango de Vicerrector.
8. Directores y Decanos de Escuelas y Facultades.
9. Directores de Institutos de Investigación y otros Centros de la Universidad.
10. Directores Centros Adscritos.
11. Resto Doctores de la Universidad.
12. Resto Doctores Centros Adscritos.
13. Nuevos Doctores en investidura.
14. Pertiguero y maceros.

Artículo 18. Precedencia en caso de representación de un cargo

1. La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango, no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de Su Majestad el Rey o del Presidente del Gobierno.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que asistan a los actos de la Universidad en representación de otras universidades podrán ostentar, a juicio del organizador, la precedencia que se reconoce en el artículo 10 de este documento a los cargos académicos equivalentes de la Universidad anfitriona, integrándose en el lugar reservado a los mismos, tanto en el Cortejo Académico como en el lugar de celebración del Acto.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	16/41	

Artículo 19. Prelación de Centros e Institutos de Investigación

A efectos protocolarios, y de acuerdo con la antigüedad como criterio preferente para establecer las precedencias, se establece el siguiente orden de Centros e Institutos de Investigación de la Universidad:

1. ETSI Industrial.
2. ETSI Agronómica.
3. Facultad de Ciencias de la Empresa.
4. ETSI de Telecomunicación.
5. ETS de Arquitectura y Edificación.
6. ETSI Naval y Oceánica.
7. ETSI de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.
8. Escuela Internacional de Doctorado.
9. Instituto de Biotecnología Vegetal .
10. Centro Universitario de la Defensa de la Academia General del Aire.
11. Escuela de Negocios y Administración de Empresas (ENAE-tech).


CAPÍTULO II. DE LOS DIFERENTES ACTOS “SOLEMNES”

Además del ceremonial que de modo general se establece en el capítulo anterior de este documento, en el presente Capítulo se exponen aspectos del mismo específicos de los diferentes actos solemnes.

Sección Primera. Solemne Acto de Apertura del Curso Académico

Artículo 20. Solemne Acto de Apertura del Curso Académico de las Universidades Públicas de la Región de Murcia

1. La apertura o inauguración del curso académico es el acto académico solemne por excelencia en las universidades, constituye la expresión simbólica del comienzo del curso académico.
2. La fecha se determinará de acuerdo con la planificación de la apertura oficial del curso académico de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.
3. La UPCT, como universidad pública de la Región de Murcia, acoge en su Paraninfo, en régimen de alternancia con la Universidad de Murcia, el “Solemne Acto Académico de Apertura del Curso Académico de las Universidades Públicas de la Región de Murcia”, de acuerdo con el ciclo periódico prefijado entre ambas. En el mismo, salvo imprevistos, está comprometida la asistencia del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que normalmente, como viene siendo costumbre, preside el acto.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	17/41	



Artículo 21. Orden secuencial del Acto

En el caso de que sea la UPCT la encargada de organizar el Solemne Acto de Apertura del Curso Académico de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en éste se seguirá el siguiente orden:

1. Lectura conjunta de las Memorias del curso académico precedente por los Secretarios Generales de la Universidad Politécnica de Cartagena y de la Universidad de Murcia.
2. Lección inaugural del curso académico, normalmente a cargo de un profesor de la Universidad designado por el Rector, sin perjuicio de que ocasionalmente, en virtud de sus relevantes méritos, se pueda designar a otra persona.
3. Discursos Rectorales de la Universidad Politécnica de Cartagena y de la Universidad de Murcia.
4. Discurso del Presidente de la CARM.
5. Declaración del Presidente de la CARM, en nombre del Rey, de quedar inaugurado el curso académico.

Sección Segunda. Solemne Acto Académico de celebración de la Festividad de Santo Tomás de Aquino

Artículo 22. Orden secuencial del acto

La Universidad organiza el Solemne Acto Académico de conmemoración de la Festividad de Santo Tomás de Aquino el día 28 de enero, o en fecha próxima a ese día. En el mismo se observará el siguiente orden:

1. Lectura de la lección magistral.
2. Entrega de los Premios Extraordinarios Fin de Grado, Fin de Máster y Doctorado.
3. Investidura de los Nuevos Doctores de la Universidad.
4. Entrega de los Premios a los Profesores de Referencia en el Espacio Europeo de Educación Superior.
5. Entrega de Medallas por los servicios prestados al personal de la Universidad que cumplen 25 años en la Institución.
6. Medalla al mecenazgo, si procede.
7. Entrega de los Premios del Consejo Social, si procede.
8. Intervención del Presidente del Consejo Social o persona que le represente.
9. Entrega, cuando proceda, de la Medalla Oro al Ex-Rector de la Universidad.
10. Discurso Rectoral.
11. Discurso del Presidente de la Mesa en el caso de que no la presida el Rector.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	18/41	

Sección Tercera. Solemne Acto de Investidura de Nuevos Doctores de la Universidad

Artículo 23. Orden secuencial del Acto


Por lo general, el Acto de Investidura de Nuevos Doctores forma parte del Solemne Acto de Celebración de la Festividad de Santo Tomás de Aquino, pero cuando se dé la circunstancia de que el mismo se realice de forma independiente, se observará el siguiente orden:

1. Intervención del Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la UPCT.
2. Los padrinos de los nuevos Doctores podrán ser los Directores de sus tesis Doctorales o, en ausencia de éstos, el Director de la Escuela Internacional de Doctorado.
3. Puestos los nuevos Doctores en pie, el Rector leerá la fórmula de investidura.
4. El Secretario General llamará a cada uno de ellos que se dirigirá, acompañado por quienes vayan a ejercer de Padrinos, hacia la Mesa Presidencial, situándose enfrente.
5. El Nuevo Doctor presentará al Rector la medalla y el birrete quien, a su vez, los entregará a los Padrinos para que, por este orden, se los impongan.
6. Para finalizar, Padrinos y Nuevo Doctor se darán el tradicional abrazo de felicitación.
7. A continuación, los Padrinos y el Nuevo Doctor se dirigirán a sus asientos.

Sección Cuarta. Solemne Acto de Investidura de Doctor Honoris Causa

Artículo 24. Normativa sobre la investidura y el ceremonial del Solemne Acto de Investidura de Doctor Honoris Causa

1. La Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1967 (BOE del 18 de diciembre), relativa a la investidura de Doctores Honoris Causa en las Escuelas Técnicas de Grado Superior, regula el ceremonial de este acto tanto para Escuelas como Facultades.
2. De acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el Título de Doctor Honoris Causa se podrá conceder a aquellas personas físicas destacadas en el campo de la investigación, de la docencia, o en atención a sus méritos excepcionales por su contribución a las ciencias, la tecnología, la ingeniería, las letras, las artes o cualquier otra rama del saber.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	19/41	



3. Los Estatutos de la UPCT recogen entre las funciones del Claustro Universitario “*Reglamentar y aprobar la concesión del título de Doctor Honoris Causa*”, estando regulado en el *Reglamento de Honores y Distinciones de la UPCT*, aprobado por el Claustro en su sesión de 24 de junio de 2022.
4. Podrá celebrarse un acto académico específico y único para la investidura de *Doctores Honoris Causa*, o bien dentro de la celebración de algún otro acto académico solemne. Igualmente, si las circunstancias lo requieren y así lo decide el Rector, se podrán investir a dos o más Doctores Honoris Causa en el mismo acto, en cuyo caso se procederá a sus investiduras sucesivas, con todos los trámites contemplados en los apartados tercero a noveno del artículo siguiente.
5. La composición de la Mesa Presidencial, como norma general, será de cinco miembros y estará compuesta por el Rector, el Presidente del Consejo Social, dos Vicerrectores, uno de ellos el que asuma las competencias en Estudios de Doctorado, y el Secretario General. Si se dieran circunstancias especiales, el Rector podrá decidir otra composición.
6. El Doctor Honoris Causa y su padrino se ubicarán en un lugar destacado junto a la Mesa Presidencial.

Artículo 25. Orden secuencial del Acto

En el Solemne Acto de Investidura de Doctor Honoris Causa se seguirá el siguiente orden:

1. Lectura, por el Secretario General, del acta del Claustro de la Universidad en el que se acuerda nombrar al Doctor Honoris Causa.
2. El Padrino, acompañado por el pertiguero y los maceros, saldrá del salón para ir a buscar al Doctorando.
3. Entrada del Doctorando en el salón, normalmente será en el Paraninfo de la Universidad, acompañado por su padrino, precedidos ambos por el pertiguero y los maceros.
4. Tras saludar a la presidencia, el Doctorando y su padrino ocuparán los asientos asignados.
5. Intervención del padrino para pronunciar la *Laudatio* al Doctorando, quien concluirá su intervención con el ruego de que se le otorgue y confiera el supremo grado de Doctor Honoris Causa por la Universidad Politécnica de Cartagena.
6. El Rector conferirá al Doctorando el grado de Doctor Honoris Causa. Acto seguido el Padrino lo investirá con las insignias Doctorales, según el siguiente orden:

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	20/41	



- Medalla y Birrete, símbolos de los estudios y merecimientos.
- Libro de la Ciencia, símbolo de respeto y consideración a los maestros.
- Juramento o promesa del nuevo Doctor Honoris Causa (opcional).
- Anillo Doctoral, símbolo del privilegio de firmar y sellar los dictámenes y consultas propios de la ciencia y profesión.
- Abrazo de bienvenida como símbolo de su incorporación al Claustro universitario.
- Entrega del Título de Doctor Honoris Causa.

7. Discurso del Doctor Honoris Causa.

8. Discurso del Rector.

9. Discurso del Presidente de la Mesa, en el caso de que no la presida el Rector.

Sección Quinta. Acto de Graduación de Escuelas y Facultades

Artículo 26. Orden del Acto

1. Los Actos de Graduación podrán estar revestidos de solemnidad. Cuando tengan dicha condición se exigirá el uso del traje académico.
2. El ceremonial del Acto de Graduación podrá tener, salvo mejor criterio de los Centros que lo organicen, el siguiente orden:
 - Toman asientos profesores, invitados y familiares.
 - Mientras suena el tema musical elegido por el Centro, accederán a la sala los estudiantes de Grado o Máster que van a participar en el Acto, seguidos de los miembros de la Mesa Presidencial.
 - El Rector, o miembro del Consejo de Dirección en quien delegue, que presidirá el Acto, intervendrá para dar la bienvenida a los asistentes y presentará al resto de miembros de la Mesa Presidencial.
 - A continuación, el Rector presentará a los Padrinos y les dará su turno de palabra.
 - Acto seguido, el Rector presentará a los estudiantes que intervendrán en representación de sus compañeros y les dará su turno de palabra.
 - Imposición de Becas, entrega de Diplomas e insignias.
 - El Rector dará turno de palabra al resto de los componentes de la Mesa Presidencial, por orden de menor a mayor rango.
 - Intervención del Rector.
 - “*Gaudeamus Igitur*”.
 - Clausura del Acto.
3. La Beca será del color correspondiente a la Escuela o Facultad de la

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	21/41	



Universidad, llevará bordado el emblema de la Escuela o Facultad en su lado izquierdo y el escudo de la UPCT en su lado derecho.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, el Protocolo y el Ceremonial de los Actos de Graduación será establecido por la propia Escuela o Facultad.

CAPÍTULO III: OTROS ACTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 27. Tomas de Posesión

1. Para todo funcionario público es preceptivo el acto administrativo de toma de posesión en el cargo, cuando acceda al primer puesto de funcionario o cada vez que cambie de puesto. Cuando éste es de especial relevancia, como es el caso de la toma de posesión del Rector, se realiza en un acto público, extendiendo la invitación a autoridades no universitarias, y procede darle carácter solemne, tal y como se indica en el artículo 28.
2. Para los Actos de toma de posesión de otros cargos diferentes al de Rector se dispone que:
 - a) El Rector, o persona en quien delegue, presidirá las tomas de posesión de los cargos relativos a los órganos unipersonales siguientes: miembros del Consejo de Dirección de la Universidad, Directores de Escuelas, Decanos de Facultades, Directores de Instituto Universitario de Investigación, Director de la Escuela Internacional de Doctorado, Defensor Universitario, Directores de Departamentos y funcionarios del PAS y PDI, entre otros.
 - b) El Secretario General dará lectura de la Resolución Rectoral del nombramiento y, a continuación, la persona que toma posesión de su cargo formulará el juramento o promesa.
 - c) Tras el juramento o promesa, el Rector, o quien presida el acto, podrá dirigir unas palabras a los asistentes.

Sección Primera. De la Toma de Posesión e Investidura del Rector

Artículo 28. Toma de Posesión del Rector

1. El Acto de Toma de Posesión e Investidura del Rector, como máxima autoridad de la Universidad, estará inmerso en un Acto solemne, en el que recibirá los atributos rectorales (Bastón de Mando, Birrete y Medalla).
2. Para la presidencia de este acto se invitará, como persona responsable de su nombramiento, al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
3. En la toma de posesión e investidura del Rector se seguirá el siguiente orden:

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	22/41	



- Lectura del Decreto de nombramiento por parte del Secretario General de la Consejería de la CARM que tenga atribuidas las competencias en materia de Universidades.
- Juramento o Promesa del nuevo Rector.
- Firma del Acta de toma posesión por el nuevo Rector, ratificada por el Consejero de la CARM que tenga atribuidas competencias en materia de Universidades y el Secretario General de la misma Consejería.
- Los dos Rectores, saliente y entrante, intercambian sus posiciones en la Mesa Presidencial, ocupando el nuevo Rector el lugar destinado a la primera autoridad de la Universidad, señalado con los atributos rectorales del cargo: bastón de mando, birrete y medalla.

4. La fórmula de juramento o promesa es la siguiente:

"JURO/PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA"

5. El resto de los miembros del Consejo de Dirección podrán tomar posesión a continuación o en otro Acto.

6. Orden de intervención de las autoridades asistentes:

- Discurso del Rector saliente.
- Discurso Rector entrante.
- Discurso del Presidente de la CARM o de quien Presida el Acto.

Sección Segunda. De la Toma de Posesión del Consejo de Dirección

Artículo 29. Toma de posesión del Secretario General de la Universidad

29.1 Toma de posesión del Secretario General de la Universidad en el mismo acto de Toma de Posesión e Investidura del Rector:

1. Lectura del Acta de nombramiento por el Secretario General de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Universidades.
2. Juramento o promesa del Secretario General de la Universidad:

"JURO/PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE SECRETARIO

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUut	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUut	Página:	23/41	

GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA”.

3. Firma del Acta de toma de posesión, ratificada por el Rector y por el Secretario General de la Consejería que tenga atribuidas competencias en materia de Universidades.

29.2 Toma de posesión del Secretario General de la Universidad en acto distinto a la Toma de Posesión e Investidura del Rector:


1. En la toma de posesión del Secretario General, el Rector presidirá el acto, dado que es la autoridad que lo nombra.
2. La Mesa Presidencial, en caso de contar con la presencia del Secretario General saliente, estará compuesta por tres miembros, el Rector, que la presidirá, el Secretario General saliente a su izquierda, el Secretario General entrante a su derecha.

Los dos Secretarios Generales, entrante y saliente, una vez que el nuevo haya jurado o prometido su cargo, intercambiarán sus posiciones en la Mesa presidencial.

3. De no contar con la presencia del Secretario General saliente, la Mesa presidencial estará compuesta por dos miembros, el Rector, que preside el Acto, y a su izquierda el Secretario General entrante.
4. En la toma de posesión del Secretario General se observará el siguiente orden:
 - Apertura del Acto por el Rector.
 - Lectura de la Resolución de nombramiento por parte del Secretario General saliente o, en su ausencia, del Rector.
 - Juramento o promesa del nuevo Secretario General.
 - Discurso del Secretario General saliente, de estar presente.
 - Discurso del nuevo Secretario General.
 - Discurso del Rector.
 - Clausura del acto.

Artículo 30. Toma de posesión del resto de los miembros del Consejo de Dirección

30.1 Toma de posesión del resto de miembros del Consejo de Dirección de la Universidad, en el mismo acto de Toma de Posesión e Investidura del Rector:

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	24/41	

1. El Secretario General de la Universidad llamará uno a uno a los nuevos miembros del Consejo de Dirección.
2. Juramento o promesa de los nuevos miembros del Consejo de Dirección:


*"JURO / PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR,
 CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE
 (VICERRECTOR DE, O
 GERENTE), DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
 CARTAGENA, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER
 GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL
 DEL ESTADO, EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA
 REGIÓN DE MURCIA Y LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD
 POLITÉCNICA DE CARTAGENA"*

3. Firma del Acta de toma de posesión, ratificada por el Rector y Secretario General de la Universidad.

30.2 Toma de posesión del resto de miembros del Consejo de Dirección de la Universidad, en acto distinto a la Toma de Posesión e Investidura del Rector:

2. En la toma de posesión del resto del Consejo de Dirección el Rector presidirá el acto, dado que es la autoridad que los nombra. En la Mesa Presidencial se situará el Secretario General a la izquierda del Rector.
3. Se observará el siguiente orden:
 - Apertura del Acto por el Rector.
 - Lectura de la Resolución de nombramiento por parte del Secretario General y llamamiento, uno a uno.
 - Juramento o promesa.
 - Firma del Acta de toma de posesión, ratificada por el Rector y el Secretario General de la Universidad.
 - Discurso del Rector.
 - Clausura del acto.
4. Fórmula de Juramento o promesa de los nuevos miembros del Consejo de Dirección:

*"JURO / PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR,
 CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE
 (VICERRECTOR DE, O
 GERENTE), DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA,
 CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA
 CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EL*

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	25/41	

*ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA”*

Sección Tercera: De la Toma de posesión de otros cargos

Artículo 31. Toma de posesión del Director o Decano de Centro, del Director de Instituto de Investigación y del Director de la Escuela Internacional de Doctorado

1. En la toma de posesión de los Directores o Decanos, el Rector presidirá el acto, dado que es la autoridad que los nombra.
2. La Mesa Presidencial, en caso de contar con la presencia del Director o Decano saliente, estará compuesta por cuatro miembros, el Rector, que la presidirá, el Secretario General a su izquierda, el Director o Decano saliente a su derecha, el Director o Decano entrante a la izquierda del Secretario General.

De no contar con la presencia del Director o Decano saliente, la Mesa Presidencial estará compuesta por tres miembros, el lugar central lo ocupará el Rector, que preside el Acto, a su derecha el Secretario General y a su izquierda el Director o Decano entrante.

Los dos Directores o Decanos, entrante y saliente, una vez que el nuevo haya jurado o prometido su cargo, intercambiarán sus posiciones en la Mesa presidencial.

3. En este acto también podrán tomar posesión de sus cargos los miembros de su Consejo de Dirección, siempre que se hayan cumplido para ello los trámites necesarios.
4. En la toma de posesión del Director o Decano se observará el siguiente orden:
 1. Apertura del Acto por el Rector.
 2. Lectura de la Resolución de nombramiento por parte del Secretario General.
 3. Juramento o promesa del Director o Decano.
 4. Toma de posesión de los miembros de su Equipo de Dirección, si procede.
 5. Discurso del Director o Decano saliente.
 6. Discurso del nuevo Director o Decano.
 7. Discurso del Rector.
 8. Clausura del acto por el Rector.

Artículo 32. Toma de posesión del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios

1. En la toma de posesión del personal, funcionario o laboral, de la Universidad, el Rector presidirá el acto, dado que es la autoridad que los nombra.
2. La Mesa Presidencial estará compuesta por tres miembros, el Rector, que la presidirá, el Secretario General a su izquierda, y a su derecha, el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, cuando se trate de PDI, o el Gerente, cuando se trate de PAS.
3. En la toma de posesión se observará el siguiente orden:
 1. Apertura del Acto por el Rector.
 2. Lectura del Acta de toma de posesión por parte del Secretario General.
 3. Juramento o promesa del personal que toma posesión.
 4. Discurso del Rector.
 5. Clausura del acto por el Rector.


Artículo 33. Toma de posesión del Defensor Universitario

1. La toma de posesión del Defensor Universitario será un acto público presidido por el Rector.
2. La Mesa Presidencial estará compuesta por cuatro miembros, el Rector, que la presidirá, el Secretario General a su izquierda, el Defensor Universitario saliente, a su derecha, y el entrante a la izquierda de la Secretaria General.

Los dos Defensores, entrante y saliente, intercambiarán sus posiciones, una vez que haya jurado o prometido su cargo el nuevo Defensor Universitario.

De no contar con la presencia del Defensor Universitario saliente, la Mesa presidencial estará compuesta por tres miembros, el lugar central lo ocupará el Rector, que preside el Acto, a su derecha el Secretario General y a su izquierda el Defensor Universitario entrante.

3. En la toma de posesión del Defensor Universitario se observará el siguiente orden:
 1. Apertura del acto por el Rector.
 2. Lectura del nombramiento del Defensor Universitario por parte del Secretario General.
 3. Juramento o promesa del Defensor Universitario entrante.
 4. Intervención del Defensor Universitario saliente, en caso de contar con su presencia.
 5. Intervención del nuevo Defensor Universitario.
 6. Palabras del Rector.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	27/41	



7. Clausura del acto.

Sección Cuarta. De la firma de Acuerdos Institucionales

Artículo 34. Firma de Acuerdos Institucionales

En los actos de firma de acuerdos institucionales con otras entidades, se podrá componer una mesa de firmas.

En caso de existir mesa de firmas, ésta tendrá los mismos formalismos, en cuanto a precedencia, que si se tratara de una Mesa Presidencial, el lugar de mayor precedencia lo ocupará el Rector y seguidamente los representantes del resto de entidades firmantes de los acuerdos.

En cuanto a los turnos de palabra, si se dieran, en primer lugar, intervendrá el Rector para saludar a los asistentes y dar los turnos de palabra al resto de los representantes de las entidades firmantes del Acuerdo, el Rector intervendrá nuevamente en último lugar y dará por concluido el Acto de firma.

TÍTULO TERCERO DE LOS SÍMBOLOS

CAPÍTULO I. DEL ESCUDO Y LA BANDERA

Artículo 35. Escudo de la Universidad

1. La Universidad Politécnica de Cartagena se nombra y conoce, interna y externamente, por su nombre completo y también por el acrónimo “UPCT”.
2. El escudo de la Universidad es su distintivo propio. Muestra en su centro una estrella de ocho puntas en color dorado, símbolo de la Orden de Santa María del Mar. En el interior de la estrella aparece un círculo cuartelado con castillos y leones contrapuestos sobre fondo blanco y rojo, tomados del escudo de la ciudad donde se ubica. Todo ello sobre fondo de masa azul y circundado exteriormente por la expresión “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA” y la leyenda “fechos allend mar” sobre franja roja ribeteada de dorado.
3. Su regulación se contempla en los Estatutos de la Universidad, requiriendo acuerdo del Claustro para su modificación, en iguales términos a los previstos para la modificación de los Estatutos.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	28/41	


Artículo 36. Banderas y reposteros

La bandera de la Universidad se regula en los Estatutos siendo de forma rectangular, de proporciones 3:5 y color azul Pantone 2945C, en la que se inserta la imagen centrada del escudo.

La bandera de la Universidad se utilizará junto a la bandera de España, la bandera de la Región de Murcia, la bandera de la ciudad de Cartagena y, en su caso, la bandera de la Unión Europea, de acuerdo con la siguiente prelación:

1. La bandera de España ocupará un lugar destacado y de honor, entendiéndose como tal el lugar central si el número es impar, o el lugar derecho de las dos posiciones centrales, izquierdo para el observador, si el número de las banderas es par. Seguirá en prelación la bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Anexo II, Figura 1 y 2)
2. En cuanto la bandera de la ciudad de Cartagena y la de la Unión Europea, el orden de prelación se establecerá conforme a los criterios que, en función del momento, decida el Consejo de Dirección de la Universidad. La bandera de la Universidad se situará a continuación de las banderas territoriales, en el primer lugar de prelación de otras banderas institucionales. (Anexo II, Figura 1 y 2)
3. Cuando se decida situar la bandera de la Universidad separada de las otras banderas oficiales, como es habitual en el interior de los edificios, esta se situará a la izquierda de la estancia, derecha para el público, situándose las oficiales a la derecha de la misma, izquierda para el público. (Anexo II, Figura 2).
4. En caso de que se celebren actos en la Universidad en los que concurren otras banderas institucionales, como es el caso del Solemne Acto de Apertura del Curso Académico de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, celebrado de forma conjunta con la Universidad de Murcia, la bandera de esta última se situará a la izquierda de la de la UPCT, derecha para el público, ambas separadas de las banderas territoriales, en el lado izquierdo de la sala, derecha para el público.
5. Respecto a la bandera de la Unión Europea, está establecido que ondee en los edificios de sus instituciones. Sólo se iza en lugar especial, fuera de la ordenación de banderas oficiales, el 25 de marzo (Día del Tratado de Roma) y el 9 de mayo (Día de Europa).

Cuando se celebren actos relacionados con European University of Technology (EUT+), la bandera de la Unión Europea se ubicará en la Sala de celebración, ocupando el lugar inmediato al de la bandera de la Región de Murcia.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUut	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUut	Página:	29/41	



6. Las banderas ondearán en el exterior de todos los edificios de la Universidad, con los criterios indicados en los puntos anteriores.
7. Los reposteros se colocarán, por lo general en espacios interiores, guardando el mismo orden de precedencia que se observa para las banderas.

Artículo 37. Luto oficial en las banderas

1. Un luto es oficial si está publicado en un documento oficial de la administración pública pertinente nacional, regional o local (BOE, BORM) en el que se indicará su duración.
2. Dado que el luto es piramidal, si España está de luto todas las banderas que acompañen a la divisa nacional lo estarán también. Si el luto se decretase tan solo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las banderas de su jurisdicción territorial estarán de luto, pero nunca la nacional, aunque no se pueden retirar de su asta el resto de las banderas.
3. Las banderas oficiales de exterior se colocan a media asta y nunca llevarán ningún elemento negro como distintivo del luto.
4. Las banderas oficiales de interior, dado que penden de mástiles más cortos, no se bajarán a media asta, al objeto que no arrastren por el suelo. Es por ello que se anudará un crespón o corbata, consistente en una cinta de dos caídas de color negro que ha de colocarse colgando de la moharra ubicada en la parte final del remate de la asta.
5. En ningún caso se harán las dos cosas a la vez, poner un crespón negro sobre una bandera que ya ondea a media asta.

CAPÍTULO II. DE LOS CÁNTICOS

Artículo 38. Cánticos Universitarios

1. Los cánticos universitarios que están presentes en todos los actos solemnes académicos de la Universidad son “*Canticorum Iubilo*”, y el himno universitario por excelencia “*Gaudeamus Igitur*”.
2. En aquellos actos de especial solemnidad, se interpretará el “*Canticorum Iubilo*” al inicio del acto, mientras el Cortejo Académico accede a la Sala.
3. El “*Gaudeamus Igitur*” se interpretará tras la intervención del Rector o de quien presida el Acto, previamente al cierre del mismo.
4. Los textos de estos dos cánticos son los siguientes:

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	30/41	

CANTICORUM IUBILO

Canticorum iubilo regi magno psalite

*Canticorum iubilo regi magno psalite
iam resultant musica, unda, tellus,
sidera*

*Canticorum iubilo regi magno
psalite. iam resultant musica, unda,
tellus, sidera.*

*Canticorum iubilo regi magno
psalite. iam resultant musica, unda,
tellus, sidera.*

GAUDEAMUS IGITUR

*Gaudeamus igitur,
iuvenes dum sumus.(bis)
Post iucundam iuventutem,
post molestam senectutem,
nos habebit humus.(bis)*

*Ubi sunt qui ante nos
in mundo fuere?.(bis)
adeas ad ínferos,
transeas ad superos,
hos siviis videre.(bis)*

*Vivat Academia,
Vivant professores.(bis)
Vivat membrum quodlibet,
vivant membra quaelibet,
semper sint in flore.(bis)*

Alegrémonos pues,
mientras seamos jóvenes.
Tras la divertida juventud,
Tras la incómoda vejez,
nos recibirá la tierra.

¿Dónde están los que antes que
nosotros
pasaron por el mundo?
Bajad a los infiernos,
subid a los cielos,
si los queréis ver.

Viva la Universidad,
vivan los profesores.
Vivan todos y cada uno
de sus miembros,
resplandezcan siempre.

CAPÍTULO III. DEL TRAJE ACADÉMICO

Artículo 39. Normas generales para el uso del traje académico

1. Para los Actos Académicos solemnes será obligatorio el uso del traje académico para los Doctores que formen parte del Cortejo Académico.
2. Con el uso del traje académico será obligatorio vestir con traje o falda oscuros,



preferentemente negros, con zapatos, calcetín o media negros. La camisa será blanca con cuello blando o duro de picos. Se podrá utilizar corbata de lazo blando o pajarita, en ambos casos blanca.

Artículo 40. Elementos del traje académico

El traje académico, o traje talar, conforme a la tradición y a las disposiciones que regulan su composición, reúne los siguientes elementos (ver Anexo 4):

1. La toga negra, bajo la que se llevará traje oscuro con camisa y pajarita blancas, zapatos cerrados negros, medias o calcetines negros, puede disponer de puños de encaje blanco, las puñetas.
2. Puñetas, privativas de los Doctores, se aplican sobre los vivos que rematan las mangas de la toga. Las puñetas son de igual tejido y color que la muceta, salvo en el caso del Rector, cuyo vivo será color rosa pálido, o en el caso en el que el Doctor esté adscrito a una Escuela o Facultad diferente a la que corresponde a su título de Doctor. Las puñetas del profesorado universitario serán del color de la Escuela o Facultad a la que estén adscritos. En el caso de las Escuelas Técnicas de la Universidad serán de color marrón caldero y en la Facultad de Ciencias de la Empresa serán de color naranja.
3. La muceta, esclavina que se utiliza sobre la toga, va abierta por delante con botonadura figurada y su espalda termina en una cogulla. Será de raso del color de la titulación correspondiente, salvo la del Rector, que será de terciopelo negro, forradas en ambos casos de seda negra, con gran cogulla y abotonada por delante en el mismo color de la muceta.

En el caso de los ingenieros y arquitectos, la muceta es simple, de color marrón caldero y no dispone de cogulla, pendiendo en su lugar de su vértice posterior una borla alargada de color dorado.

Los Doctores que sean licenciados en otra titulación podrán llevar en la muceta botones intercalados del color correspondiente a esta última.

4. El birrete laureado, exclusivo de los Doctores, irá recubierto de flecos del color de la borla y la muceta. Si se tuviesen varios Doctorados, los flecos irán repartidos en franjas de los colores de estos. Asimismo, la borla llevará idénticos colores. Los no Doctores llevarán birrete hexagonal no laureado. El Rector llevará birrete con borla y flecos de color negro.
5. Los guantes serán de color blanco.

Artículo 41. Uso del birrete

1. Quienes vistan traje académico se cubrirán con el birrete mientras

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	32/41		



permanezcan en pie, ya sea mientras el Cortejo Académico accede al salón o en el interior del lugar de celebración del acto solemne. También permanecerán cubiertos al finalizar el acto, cuando la presidencia se levanta, y mientras aguardan a que el Doctor Honoris Causa haga su entrada en el salón para su investidura.

2. Toda persona que deba tomar la palabra en un acto solemne y vaya revestido con el traje académico lo hará con el birrete puesto sobre su cabeza, pero sin guantes. No obstante, quienes deban realizar intervenciones prolongadas en pie quedan dispensados de estar cubiertos.
3. El Rector, o quien presida el acto, dará expresamente la orden de cubrirse o descubrirse cuando así lo preceptúe el ceremonial. En todo caso, cuando el presidente se cubra, lo harán todos los asistentes y cuando se descubra, los asistentes harán lo propio.
4. Para descubrirse los togados lo harán una vez sentados, de igual modo, cuando tengan que cubrirse, se descubrirán antes de ponerse en pie.

TITULO CUARTO DE LOS HONORES

CAPÍTULO I. DEL USO DE LAS CONDECORACIONES SOBRE EL TRAJE ACADÉMICO

Sección primera. De las medallas

Artículo 42. Las Medallas

1. El Rector usará la medalla propia de su rango, pendiente de un cordón mediado de seda negra e hilo de oro. La Medalla Rectoral será esmaltada, figurando en su anverso el escudo de España y en el reverso un sol radiante circundado por la leyenda: *Perfundet Omnia Luce*.
2. El Secretario General y los Vicerrectores llevarán medalla oval con corona real y anilla o eslabón pendiendo de un cordón mediado de seda negra e hilo de plata.
3. Los Directores y Decanos usarán la medalla correspondiente pendiente de un cordón mediado, formado por un hilo de plata y un hilo del color de la Escuela o Facultad. Los Secretarios Académicos, Subdirectores y Vicedecanos usarán cordón terciado, formado dos hilos del color de la Escuela o Facultad y uno de plata.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	33/41	



4. El grado de Doctor da derecho a usar una medalla pendiente de un cordón de seda del color del Doctorado. La medalla Doctoral será dorada y en forma de cartela, figurando en su anverso el escudo de España y en el reverso la leyenda “*Doctores del Claustro extraordinario*”.

Sección Segunda. Del bastón o la vara

Artículo 43. Bastón o vara

1. El bastón o vara, atributo de autoridad, es usado exclusivamente por el Rector en cargo.
2. El bastón de caña lleva empuñadura y termina en un regatón, ambos dorados. Va acompañado de un cordón dorado de seda rematado por dos piñas de igual tejido.
3. El maestro de ceremonias usará la vara alta sin cordones cuando actúe en uso de su función en los actos académicos.

Sección Tercera. De las condecoraciones

Artículo 44. Condecoraciones

1. Sobre el traje académico podrán ostentarse todas las condecoraciones que posea su titular, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Las cruces y medallas pendientes de pasador se llevarán sobre la muceta en el lado izquierdo del pecho.
3. Las medallas de cualquiera de las Reales Academias serán compatibles con cualquier otra insignia o condecoración.
4. Cuando en un solemne acto académico se imponga una condecoración a un Doctor revestido con traje académico, este no ostentará sobre la muceta más insignias que las propias de su cargo o grado académico.
5. En la investidura de *Doctores Honoris Causa*, el Doctorando podrá ostentar las insignias y condecoraciones que ya le hayan sido otorgadas.

CAPÍTULO II. DISTINCIONES Y HONORES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 45. Distinciones y Medallas

De conformidad con el “Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad Politécnica de Cartagena” además de la concesión del Título de Doctor Honoris Causa, tratado en artículos anteriores, la Universidad podrá otorgar las

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	34/41	



siguientes distinciones y medallas:

- Medalla de Oro de la Universidad.
- Medalla a los Servicios prestados a la Universidad.
- Medalla al Mecenazgo.
- Cualesquiera otras que se aprueben por el Pleno del Claustro.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todos los artículos de este documento que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Corresponde a la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Cartagena garantizar la correcta interpretación del presente documento y a los miembros de la comunidad universitaria el cumplimiento del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este documento, aprobado el 24 de junio de 2022 en el Claustro de la Universidad Politécnica de Cartagena, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUUt	Página:	35/41	

ANEXO I

MESA PRESIDENCIAL DE ACTOS QUE SE CELEBRAN EN LA UNIVERSIDAD

Figura 1. Ejemplo de Mesa “impar” vista desde los asistentes al acto:

Director General	Alcaldesa	Rectora	Consejero	Diputado
4	2	1	3	5

PÚBLICO

Figura 2. Ejemplo de Mesa “par” vista desde los asistentes al acto:

Consejero	Rectora	Alcaldesa	Director General
3	1	2	4

PÚBLICO

ANEXO II

BANDERAS

En las figuras adjuntas podemos ver su colocación siendo 1 la de mayor preeminencia y 5 la de menor.

Figura 1. Colocación número impar de banderas

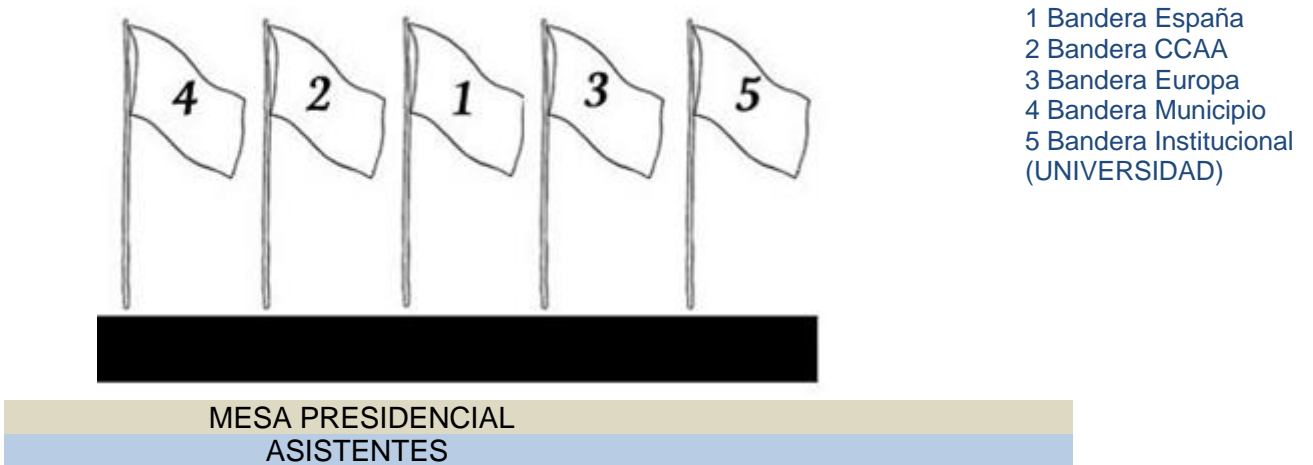
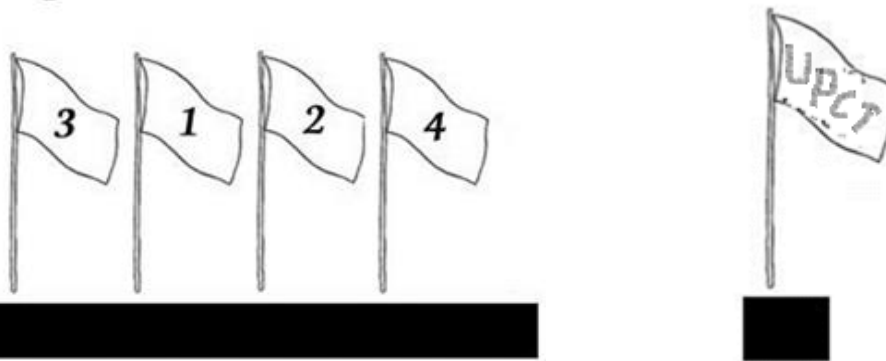



Figura 2. Colocación número par de banderas



MESA PRESIDENCIAL ASISTENTES

- 1 Bandera España
- 2 Bandera CCAA
- 3 Bandera Europa
- 4 Bandera Municipio
- UNIVERSIDAD (*institucional aparte*)



CSV:	df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUt	Fecha:	06/07/2022 09:23:09	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/df2NmL6gCWgHS4XdemRrPOUt	Página:	38/41	

ANEXO III

UBICACIÓN DE AUTORIDADES E INVITADOS EN EL PATIO DE BUTACAS

Figura 1. Ejemplo de única fila “par” con pasillos a los extremos

Consejero	Rectora	Alcaldesa	Director General
3	1	2	4

ASISTENTES									
10	8	6	4	2	1	3	5	7	9
20	18	16	14	12	11	13	15	17	19
30	28	26	24	22	21	23	25	27	29

Figura 2. Ejemplo de única fila “impar” con pasillos a los extremos

Consejero	Rectora	Alcaldesa	Director General
3	1	2	4

ASISTENTES								
9	7	5	3	1	2	4	6	8
18	16	14	12	10	11	13	15	17
27	25	23	21	19	20	22	24	26

Figura 3. Ejemplo de fila “par” con dos pasillos

Consejero	Rectora	Alcaldesa	Director General
3	1	2	4

ASISTENTES									
8	6		4	2	1	3		5	7
16	14		12	10	9	11		13	15
24	22		20	18	17	19		21	23

Figura 4. Ejemplo de fila “impar” con dos pasillos

Consejero	Rectora	Alcaldesa	Director General
3	1	2	4

ASISTENTES										
9	7	5		3	1	2		4	6	8
18	16	14		12	10	11		13	15	17
27	25	23		21	19	20		22	24	26

Anexo IV

ELEMENTOS DEL TRAJE ACADÉMICO

BIRRETE DE DOCTOR:

De forma octogonal, forrado de raso negro con flecos. La borla, que cubrirá enteramente la parte superior, será del mismo color que los flecos



MUCETA:

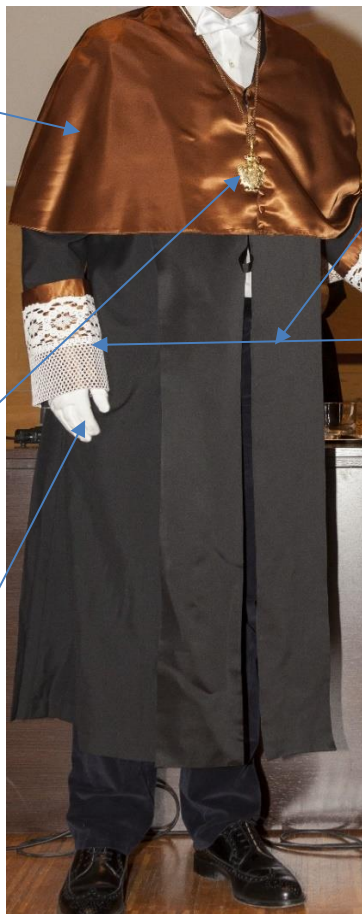
La muceta es una esclavina o capa corta de raso, forrada con seda negra y abotonada en la parte delantera, debe cubrir el codo.

MEDALLA:

De oro o en metal dorado. En el reverso figura la leyenda Claustro Extraordinario Universitario y en el anverso el escudo de España.

GUANTES BLANCOS:

Son de uso privativo de los doctores y son símbolo de pureza.



TOGA:

Es de paño de color negro, generalmente de alpaca o tergal, con vueltas de raso.

PUÑETAS:

Encaje o vuelillo en las bocamangas bordadas de las togas

Bajo la toga ha de llevarse traje oscuro, y se usara con pajarita y camisa blanca. Los zapatos serán cerrados negros.

